

Asuntos listados (13 JDC, 1 JG, 1 JRC, 1 RAP y 2 RRV) Total: 18 medios de impugnación

| No | Expediente | Actor/Promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|-----------------|--|--|---|--|
| 1. | SM-JDC-133/2025 | DATO PROTEGIDO | Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-36/2025, que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de una candidata a una Presidencia municipal, con motivo de una publicación realizada en una red social. | Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género | CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no controvertió frontalmente las razones por las que la responsable determinó su responsabilidad en la comisión de violencia política en razón de género, ya que en la demanda únicamente se limitó a reiterar que no tuvo nada que ver con el contenido denunciado. |
| 2. | SM-JDC-122/2025 | Alejandro Federico Hernández Rodríguez | Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-14/2025, que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que se aprobó la sumatoria final de los resultados de la elección, la asignación de cargos, la declaratoria de validez, así como la expedición de las constancias de mayoría a las candidaturas electas a jueces y juezas del Poder Judicial local, particularmente, la de Juez de Primera Instancia en Materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con cabecera en Matamoros. | Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales | CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar los agravios como ineficaces, debido a que eran genéricos y eran una reiteración de los que se hicieron valer en la instancia local, de ahí que no resultaran aptos para estudiar las razones que sostenían la resolución. |
| 3. | SM-JDC-123/2025 | Armando Félix Pares | Resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-AGP-05/2025, que confirmó el acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de ese órgano jurisdiccional en el procedimiento sancionador TEEG-PES-17/2023, por el que | Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en | REVOCA Y SOBRESEE La Sala revocó la sentencia impugnada al estimar que el Tribunal local incorrectamente analizó el fondo del asunto, cuando debió decretar la improcedencia del juicio. |

| No | Expediente | Actor/Promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|-----------------|-----------------------|---|--|---|
| | | | se hizo efectivo el apercibimiento y se le impuso multa por el incumplimiento del requerimiento efectuado para que informara sobre el cumplimiento de la resolución emitida en ese procedimiento sancionador, relativo a la acreditación de violencia política en razón de género en perjuicio de la entonces candidata del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal en San José Iturbide. | razón de género | En consecuencia, en plenitud de jurisdicción sobreseyó la demanda local porque el acto controvertido no era definitivo y firme, al tratarse de un apercibimiento para imponer una medida de apremio, consistente en una posible multa. |
| 4. | SM-JDC-125/2025 | DATO PROTEGIDO | Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-188/2024 que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la infracción que denunció, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal de Irapuato. | Violencia política en razón de género | CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar ineficaces los agravios, pues no controvertían de forma directa las razones que sustentaron la sentencia dictada por el Tribunal local en la cual se determinó que los actos que realizaron las personas denunciadas fueron actos de protesta legítima amparados bajo la libertad de expresión. |
| 5. | SM-JDC-128/2025 | Aarón Arratia García | Resolución incidental del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de inconformidad TE-RIN-01/2025, que determinó improcedente al no existir fundamento jurídico que contemple el recuento de votos en sede jurisdiccional de las actas de casillas levantadas por el Consejo Distrital Electoral del Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, para la elección de Juez Penal Tradicional. | Integrantes de órganos de poderes judiciales | CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada, al estimar que lo resuelto por la responsable fue correcto, ya que la figura de recuento de votos, no se encontraba regulada para esas elecciones, además de que resultaba inviable la aplicación por analogía de las reglas electorales de diversa índole, es decir no era posible aplicar supletoriedad atendiendo el principio de especialidad. |

| No | Expediente | Actor/Promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|-----------------|---|---|--|---|
| 6. | SM-JDC-132/2025 | Jorge Epigmenio Lara Martínez | Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso TE-RIN-16/2025, que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025 del Consejo General del Instituto Electoral Local, por el que aprobó la sumatoria final de los resultados de la elección, la asignación de cargos, la declaratoria de validez, así como la expedición de las constancias de mayoría a las candidaturas electas a jueces y juezas del Poder Judicial en la entidad, concretamente, la de Juez de Primera Instancia en Materia Civil. | Integrantes de órganos de poderes judiciales | <p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, al estimar que los agravios eran ineficaces porque no combatían frontalmente las consideraciones de la resolución impugnada al ser reiterativos, aunado a que no existía deber de implementar acciones afirmativas por parte de la autoridad administrativa electoral.</p> |
| 7. | SM-JDC-104/2025 | Organización Guía Nacional Indígena Originario de Guanajuato A.C. | Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG/JPDC/03/2025 que confirmó el acuerdo CGIEEG/024/2025 del Consejo General del Instituto Electoral en la entidad, en el cual se determinó que no es posible atender su petición de implementar ajustes razonables en el procedimiento de registro para constituir un partido político local. | Partidos políticos | <p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada porque resultaba factible implementar medidas especiales dirigidas a la protección de derechos de personas que integrasen pueblos y comunidades indígenas, a efecto de optimizar el ejercicio de aquellos vinculados a su ciudadanía, pues las obligaciones legales previstas para ejercer tales prerrogativas, como en el caso de los requisitos previstos por la normativa para la constitución de partidos políticos locales, debieron interpretarse de la manera más favorable al grupo en situación de vulnerabilidad solicitante en términos de los postulados constitucionales y convencionales.</p> <p>En consecuencia, revocó el acuerdo de la autoridad administrativa electoral local, a efecto de que, derivado de una interpretación conforme y más favorable, este implementara</p> |

| No | Expediente | Actor/Promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|--|--------------------------------------|---|---|---|
| | | | | | ajustes en el procedimiento de constitución y registro del partido político local que pretendía constituir la parte actora. |
| 8. | SM-JDC-116/2025 y SM-JDC-118/2025 acumulados | DATO PROTEGIDO | Resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJE-JNE-007/2025 y acumulado en la que, entre otras cuestiones, modificó el acuerdo ACG-IEEZ-073/X/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, relativo al cómputo estatal de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial local, declaró inelegible a José Francisco Esparza Castro como Juez de Ejecución de Sanciones Penales del distrito judicial de Zacatecas y, derivado de ello, revocó el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva y declaró la nulidad de la elección. | Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales | MODIFICA La Sala modificó la resolución controvertida al determinar que le asistía razón a la parte actora en el SM-JDC-116/2025 en lo relativo a que no debía decretarse la nulidad de la elección, pues lo procedente era que se le entregara la constancia de mayoría como candidatura que ocupó el segundo lugar de la contienda, en la cual solo participaron dos personas. Ordenó al Instituto Electoral Estatal otorgar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la constancia de mayoría y validez del referido cargo a quien obtuvo el segundo lugar en la elección. Por otra parte, en cuanto al SM-JDC-118/2025, determinó que fue correcta la decisión del Tribunal responsable en cuanto decretar la inelegibilidad de la parte actora del juicio de la ciudadanía 118 de este año, porque no se encontraba en el supuesto de excepción de personas juzgadoras que al momento de la elección desempeñaban el mismo cargo al que se postularon, como lo afirmaba en su demanda, pues se postuló por un cargo distinto. |
| 9. | SM-JDC-134/2025 | Cristopher Emmanuel Valdez Rodríguez | Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JNE-08/2025, en la que, entre otras cuestiones, modificó el acuerdo ACG-IEEZ- | Integrantes de órganos de poderes judiciales | CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque el Tribunal responsable no se encontraba obligado a dar contestación a los |

| No | Expediente | Actor/Promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|-----|----------------|-----------------------|---|--------------------------------|---|
| | | | 073/X/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, relativo al cómputo estatal de la elección de juezas y jueces penales, lo declaró inelegible para el cargo de Juez de Control y Enjuiciamiento en Río Grande y, derivado de ello, revocó el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva y declaró la nulidad de la elección. | | alegatos que planteó el actor en la instancia previa en su calidad de tercero interesado, y, en un segundo orden, porque consideró acertada la decisión del Tribunal local, dado que el cumplimiento del requisito de elegibilidad relativo a contar con un promedio general de ocho puntos o su equivalente en licenciatura debía interpretarse en un sentido estricto, de manera que, para acceder al mencionado cargo, necesariamente debía cumplirse con esa exigencia constitucional, lo cual no aconteció. |
| 10. | SM-JG-64/2025 | DATO PROTEGIDO | Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral en el que, entre otras cuestiones, se establecen criterios para acreditar requisitos de formación y obtener titularidades a miembros de dicho Servicio Profesional, particularmente, en lo relativo al cargo de Vocal Ejecutivo Distrital de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila. | Controversias laborales | <p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acuerdo controvertido, al estimar ineficaces los agravios, pues el derecho del actor para impugnarlo precluyó debido a que la afectación reclamada se materializó con la emisión y notificación al actor de un oficio, el cual reconoció en su demanda que fue hecho de su conocimiento el 08 de noviembre del 2023.</p> <p>Por tanto, consideró el contenido del acuerdo que le generó un perjuicio de negativa de otorgarle la titularidad de la plaza solicitada incidió en la esfera del actor desde el momento en que tuvo conocimiento del citado oficio en 2023.</p> |
| 11. | SM-RAP-36/2025 | Partido del Trabajo | Acuerdo INE/CG575/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, I, en cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Regional en el recurso SM-RAP-20/2025, por el que modificó la resolución INE/CG83/2025, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de ese instituto político, correspondientes al ejercicio | Procedimiento de Fiscalización | <p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido, porque los agravios expresados no desvirtuaron los razonamientos que lo sustentaron.</p> <p>En concreto, no se acreditó en el procedimiento de fiscalización que el saldo observado correspondiera a un diverso partido político como resultado de la distribución de la parte proporcional</p> |

| No | Expediente | Actor/Promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|-----|---|--|--|------------------------------------|---|
| | | | dos mil veintitrés, en lo relativo al Estado de Nuevo León. | | en la que participaron vía coalición y no efectuó la cancelación del referido saldo conforme a lo dispuesto el artículo 94 del Reglamento de Fiscalización. |
| 12. | SM-JRC-29/2025 | MASSIVECALLER, S.A. de C.V. | Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-087/2024 que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó a la parte actora y al entonces candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, consistente en la vulneración a las normas sobre publicación de encuestas, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos en materia electoral. | Procedimiento Especial Sancionador | DESECHA La Sala determinó desechar el medio de impugnación, toda vez que carecía de firma autógrafa. |
| 13. | SM-RRV-8/2025 y SM-RRV-10/2025 acumulados | Camerino Eleazar Márquez Madrid y otra persona | Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-021/2025 que desechó, por falta de interés jurídico, el juicio que promovieron para controvertir la convocatoria emitida por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, para la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal de ese instituto político. | Vida interna de partidos | DESECHA La Sala desechó el medio de impugnación identificado con el expediente SM-RRV-8/2025, porque carecía de firma autógrafa, mientras que desechó el medio de impugnación identificado con el expediente SM-RRV-10/2025, porque se presentó de manera extemporánea. |

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>